SUBDIR 52 C.S.J.N.

EXPEDIENTE N° 5757/2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6029 -
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con el Régimen de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aprobado por Acordada n° 38/2023, con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Acordada n° 31/2025 y la Acordada n° 24/2026:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
1	**CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE PINTURA EN DISTINTAS OFICINAS, PASILLOS, LOCALES SANITARIOS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SITO EN TALCAHUANO 550, C.A.B.A.**

CONSULTAS

LOS INTERESADOS PODRÁN FORMULAR CONSULTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCES DEL PRESENTE HASTA SEIS (6) DÍAS HÁBILES JUDICIALES ANTES DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS, EN UN TODO DE ACUERDO AL PUNTO 6° DE LAS CLAUSULAS GENERALES.

IMPORTANTE

LA ADJUDICACION SERÁ POR RENGLÓN ÚNICO.

VISITA TÉCNICA

LOS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTA, LA CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, LA CUAL SE COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION INTERNA E INFRAESTRUCTURA -SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CSJN-, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.2 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.
DATOS DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO: INFRAESTRUCTURA@CSJN.GOV.AR

LA NO REALIZACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA OCASIONARÁ LA DESESTIMACION DE LA OFERTA, EN TANTO CONSTITUYE UNA CONDICION DE ADMISIBILIDAD DE LA MISMA.

PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

DURANTE DICHO PERÍODO, **LOS TRABAJOS SE EJECUTARÁN A DEMANDA** DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS.

TRABAJOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS: UNA VEZ ADJUDICADO LOS TRABAJOS, EL PAGO QUEDARÁ SUJETO A LOS TRABAJOS QUE EFECTIVAMENTE SEAN PRESTADOS POR LA EMPRESA ADJUDICADA.

FOLIO 53

EXPEDIENTE N° 5757/2026

IMPORTANTE

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:

a) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO.**

b) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR **DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

c) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSTITUIR CON SU OFERTA UN DOMICILIO ELECTRÓNICO **(DIRECCIÓN DE E-MAIL).**

d) HASTA TANTO RESULTE OBLIGATORIO EL REGISTRO DE PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA ACORDADA N.° 24/2026, QUIENES DESEEN CONTRATAR CON LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁN **PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 7.° DE LAS CLÁUSULAS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA/PRIVADA,** O BIEN REALIZAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL CITADO REGISTRO Y ACOMPAÑAR, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA, LA CONSTANCIA QUE ACREDITE SU SITUACIÓN REGISTRAL, EMITIDA POR LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE.

e) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.

f) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN **MONEDA NACIONAL** (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).

g) **ANEXO I- DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD** (ART. 26 DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE)

h) **DOCUMENTACIÓN E INFORMACION SOLICITADA EN EL PUNTO 4 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA".**

i) **PLANILLA DE COTIZACION.**

ORGANISMO SOLICITANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTERNA E INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LUGAR DE TRABAJO:

TALCAHUANO 550
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CDRA. GUILLERMINA C. LASCULA
SUBDIRECTOR ADJUNTO
Subdirección de Compras
C.S.J.N.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5757/2026

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"TRABAJOS DE PINTURA INTERIOR - PALACIO DE JUSTICIA, TALCAHUANO 550 - C.A.B.A."

La presente contratación se regirá por el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN aprobado por Acordada N° 38/2023 y con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Acordada N° 31/2025.

ÍNDICE

1. **OBJETO**
2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**
3. **ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS**
4. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA**
5. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1. OBJETO

Los trabajos consisten en la ejecución de tareas de mantenimiento edilicio menor, principalmente de pintura en oficinas, pasillos, locales sanitarios y áreas de circulación del Palacio de Justicia de la Nación, ubicado en la calle Talcahuano 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las tareas comprenden la preparación previa de las superficies a intervenir, incluyendo limpieza, lijado, corrección de imperfecciones, aplicación de fijadores, enduidos u otros tratamientos necesarios, así como la posterior aplicación de sistemas de pintura sobre paramentos verticales, cielorrasos, guardas, zócalos, carpinterías y demás elementos constructivos que integren los sectores a intervenir, conforme a lo establecido en la presente especificación técnica.

Asimismo, los trabajos podrán incluir reparaciones menores de superficies, acondicionamiento de revoques y cielorrasos, y pintura de instalaciones visibles o elementos accesorios existentes en los locales intervenidos, cuando ello resulte necesario para lograr una terminación uniforme y adecuada de los sectores.

Dado que el Palacio de Justicia es un Monumento Histórico Nacional (Decreto PEN N° 349/99), se garantizará la preservación de su carácter patrimonial, evitando intervenciones que alteren los elementos arquitectónicos o decorativos originales, cumpliendo estrictamente las normas de seguridad e higiene para proteger al personal y evitar daños a terceros.

A los fines de la presente contratación, se efectuará mediante la modalidad de cotización por Unidades de Valor, ejecutándose los trabajos en función de las necesidades y requerimientos que oportunamente formule la Subdirección de Infraestructura.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

2.1. TRABAJOS GENERALES Y TAREAS PRELIMINARES.

2.1.1. Generalidades.

Todos los trabajos de pintura deberán ejecutarse de acuerdo con lo detallado en el presente Pliego, las indicaciones de los fabricantes de los productos a utilizar y las reglas del arte. Las superficies a pintar serán preparadas adecuadamente antes de aplicar las sucesivas manos de pintura que sean necesarias. Los trabajos no deberán realizarse bajo condiciones adversas como temperaturas extremas que puedan afectar la calidad del acabado.

Se considerarán incluidos en la oferta todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la correcta y completa ejecución de los trabajos, aun cuando no se encuentren expresamente mencionados.

Bajo ningún concepto se admitirá el uso de productos que no sean de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado, tales como Sherwin Williams o equivalentes de características técnicas iguales o superiores.

La empresa adjudicataria será la única responsable por los daños que pudieran ocasionarse por falta de precaución, negligencia o cualquier hecho imputable a su accionar durante el desarrollo de los trabajos, los cuales serán supervisados por el representante designado por la Subdirección de Infraestructura.

La adjudicataria deberá presentar, dentro de las 48 horas previas a su utilización, muestras de todos los materiales y elementos a emplear, a fin de obtener la correspondiente aprobación.

Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad controlar las diluciones y dosificaciones de los productos y mezclas, garantizando su correcta preparación y aplicación conforme a las instrucciones del fabricante.

Toda modificación en los tratamientos previstos o en sus especificaciones deberá contar con la autorización previa del profesional de la Subdirección de Infraestructura designado para la supervisión de las tareas, en adelante el Supervisor.

La Adjudicataria deberá presentar muestrarios, cartas de colores y tipos de acabado conforme a lo establecido en el punto de muestras del presente pliego, para su evaluación y aprobación por el Supervisor, quien determinará las tonalidades a aplicar.

Previo a la ejecución definitiva, deberán realizarse muestras de prueba en cada sector, las que deberán contar con la aprobación expresa del Supervisor.

Para la aceptación final de los trabajos, el acabado deberá ser perfecto, sin evidencias de pinceladas, rajaduras, oquedades o manchas en pisos, mármoles, carpinterías, artefactos de iluminación u otros elementos del área intervenida.

Nota: Bajo ningún concepto se permitirá el empleo de materiales que contengan ácidos.

2.1.2. Trabajos y materiales.

Todos los trabajos o materiales que no se encuentren expresamente mencionados en las especificaciones, pero que resulten indispensables para la correcta ejecución y adecuada terminación de las tareas, conforme a su finalidad y al espíritu de los documentos contractuales, deberán ser provistos y ejecutados por la Adjudicataria, sin que ello genere derecho a reclamo de remuneración adicional. Asimismo, dichos trabajos o materiales deberán ser análogos, en cuanto a clase, aspecto y eficiencia, a los elementos o estructuras que deban complementar.

La Adjudicataria será responsable de la correcta interpretación de los planos y de toda la documentación técnica vinculada a las tareas. Ante cualquier duda, ambigüedad o discrepancia en su interpretación, el Supervisor será el encargado de definir el criterio que deberá adoptarse.

2.1.3. Marcas y muestras.

Los modelos o marcas comerciales citadas en la presente especificación tienen carácter meramente enunciativo y al solo efecto de establecer un nivel de calidad conforme a las reglas del arte.

La Adjudicataria podrá proponer productos probadamente equivalentes, debiendo indicar previamente a su utilización las marcas de los elementos a emplear y adjuntar la correspondiente documentación técnica. Dicha presentación deberá efectuarse con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas respecto de su utilización o aplicación.

La aceptación de dichas alternativas quedará sujeta a la aprobación del Supervisor designado por la Subdirección de Infraestructura.

Es imprescindible que los envases se encuentren debidamente sellados, sin evidencia de apertura previa y dentro de su período de validez. Asimismo, deberán almacenarse

en condiciones adecuadas que garanticen la conservación de su integridad. Deberán cumplirse estrictamente las recomendaciones de manipulación y almacenamiento indicadas por el fabricante para cada producto.

Todos los productos líquidos deben ser homogeneizados correctamente, según las instrucciones del fabricante antes de su aplicación.

2.1.4. Depósito de materiales.

La Subdirección de Infraestructura designará un espacio específico para el acopio de materiales necesarios para la ejecución de las intervenciones, el cual podrá ser utilizado por la Adjudicataria durante el plazo que demanden los trabajos. El adjudicatario deberá organizar el ingreso de los mismos de manera progresiva, limitando el acopio únicamente a aquellos materiales previstos para su utilización dentro de un plazo máximo de catorce (14) días corridos.

Este espacio podrá no ser exclusivo para la Adjudicataria, por lo que deberá resguardar sus elementos en cajas o espacios de guardado con las medidas de seguridad que estime pertinentes. En caso de no adoptar dichas medidas, cualquier pérdida, daño o sustracción será de su exclusiva responsabilidad.

La Adjudicataria podrá utilizar el área de intervención como depósito de materiales durante el desarrollo de los trabajos, siempre que no obstruya la libre circulación por el área.

El personal de la Adjudicataria tendrá acceso a los sanitarios autorizados del edificio para su uso personal.

2.1.5. Medios de acceso.

Se exigirá el uso de medios de acceso adecuados, tales como andamios, escaleras, plataformas elevadoras u otros dispositivos necesarios, debidamente certificados para

trabajos en altura. Estos deberán permitir un acceso fácil y seguro a todos los sectores a intervenir.

La provisión, montaje, uso y operación de dichos medios será responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria, y deberá realizarse conforme a la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y a las reglamentaciones aplicables para trabajos en altura.

En caso de utilizar andamios, estos deberán ser de tipo tubular o contar con un diseño estructural que garantice su estabilidad y seguridad durante toda la ejecución de los trabajos. Las escaleras deberán ser de material resistente, con peldaños antideslizantes y con capacidad de carga adecuada para el personal y los materiales a transportar.

La Adjudicataria evaluará la necesidad de emplear otros medios de acceso en función de las características específicas de cada tarea.

No se admitirán sujeciones precarias, tales como ataduras con alambre u otros elementos no reglamentarios.

Asimismo, cualquier daño, incidente o accidente derivado del uso inadecuado o deficiente de estos medios será de exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria.

2.1.6. Plazo de ejecución de los trabajos.

El plazo de ejecución de la presente contratación será de 180 (ciento ochenta) días corridos, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

Durante dicho período, los trabajos se ejecutarán a demanda de la Subdirección de Infraestructura, de acuerdo a las necesidades que se presenten en las distintas dependencias.

2.1.7. Plan operativo de ejecución de intervenciones

Cuando la Subdirección de Infraestructura disponga la intervención de un sector o dependencia, notificará a la Adjudicataria, mediante correo electrónico, el alcance de

los trabajos requeridos, detallando los locales afectados, las superficies a intervenir y toda otra información necesaria para la ejecución de las tareas.

Asimismo, se entregará a la Adjudicataria una planilla con el cómputo de unidades correspondiente a las tareas requeridas, confeccionada por la Subdirección de Infraestructura conforme a las equivalencias establecidas en el presente pliego.

Junto con dicha documentación, la Subdirección de Infraestructura definirá la secuencia de intervención de los sectores involucrados, estableciendo el orden de ejecución de los trabajos, la cantidad mínima de grupos de trabajo a afectar y los plazos previstos para cada etapa, en función de las necesidades operativas y de servicio de las dependencias alcanzadas.

En aquellos casos en que, por razones operativas o de servicio, la Subdirección de Infraestructura solicite la ejecución de los trabajos en días y/o horarios inhábiles, el cómputo y certificación de las tareas efectivamente realizadas se ajustará a las equivalencias de unidades previstas para dichas condiciones de ejecución.

La empresa adjudicataria **deberá iniciar los trabajos como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles** de notificado cada requerimiento, computándose a tales efectos los días correspondientes a la feria judicial. No obstante, cuando la naturaleza o magnitud de la intervención así lo justifique, la Subdirección de Infraestructura determine un plazo distinto.

2.1.8. Rendimientos mínimos de ejecución

A los efectos de asegurar la correcta ejecución dentro de los plazos operativos del organismo, la Adjudicataria deberá garantizar un avance mínimo de ejecución acorde a las características del sector intervenido, tomando como referencia la superficie de piso de los locales.

El Supervisor podrá ajustar los plazos de ejecución considerando, entre otros factores:

- Altura de los locales
- Complejidad de preparación de superficies
- Trabajos complementarios requeridos
- Interrupciones operativas del edificio.

Como criterio general, los locales a intervenir, cuya sumatoria no supere los cincuenta metros cuadrados (50 m²) de superficie de piso deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles. En aquellos casos en que, por razones operativas, logísticas o de servicio, la Subdirección de Infraestructura autorice la ejecución de tareas en días y/o horarios inhábiles, dicho plazo se computará en días corridos.

Cuando las condiciones particulares del sector a intervenir lo justifiquen, tales como alturas superiores a las habituales, mayores requerimientos de preparación de superficie u otras circunstancias operativas, el Supervisor podrá establecer plazos de ejecución diferentes, los cuales serán comunicados a la Adjudicataria al momento de ordenar la intervención.

2.1.9. Dotación mínima de personal.

La Subdirección de Infraestructura tendrá la potestad de exigir la ejecución simultánea de tareas mediante un mínimo de cinco (5) grupos de trabajo, cada uno integrado, como mínimo, por dos (2) oficiales pintores y un (1) ayudante.

La Adjudicataria deberá disponer de los recursos necesarios, incluido el personal, para garantizar la ejecución simultánea de los trabajos cuando así se disponga.

2.1.10. Protección del entorno.

Antes de dar comienzo a cualquier trabajo se deben proteger todos los elementos que puedan ser dañados por el polvo o por golpes. Las protecciones serán sobrepuestas pero aseguradas mediante el empleo de elementos de fijación no agresivos (cintas adhesivas, cuerdas, precintos, entre otros), de modo de evitar su caída o desplazamiento.

Los solados, boiserie y revestimientos pétreos serán protegidos mediante cubiertas de cartón corrugado y/o placas de madera multilaminada de espesor adecuado a su fin.

Cuando solo se requiera protección contra el polvo, será suficiente usar film de polietileno 200µ.

Dado que se prevé la realización de trabajos en espacios de circulación, las áreas de trabajo deberán mantenerse en todo momento operativas, especialmente las puertas de ingreso a las oficinas.

Las protecciones deberán colocarse de manera tal que no obstruyan el paso ni impidan el acceso a las áreas esenciales, garantizando que las rutas de tránsito permanezcan despejadas y plenamente funcionales.

2.1.11. Preparación de las áreas de trabajo y limpieza diaria

La Adjudicataria deberá realizar la limpieza diaria de los trabajos, manteniendo el recinto en condiciones de orden y libre de residuos. Será responsable del retiro y disposición de todo tipo de residuos generados como consecuencia de la ejecución de las tareas.

Los desechos que incluyan productos químicos, tales como pinturas o solventes de limpieza, deberán retirarse y gestionarse conforme a normativa aplicable, prohibiendo expresamente su vertido a desagües.

Deberá organizar las tareas de modo tal que los residuos que se generen sean retirados inmediatamente del área donde se ejecuten los trabajos, a fin de evitar perturbaciones en el normal desarrollo de las tareas. Queda terminantemente prohibido arrojar desechos en las áreas adyacentes. Todos los residuos deberán ser debidamente embolsados para su retiro.

Asimismo, se realizará la limpieza, rasqueteo y barrido de materiales sueltos e incrustaciones en los solados. Las protecciones que se hubieran colocado para evitar

daños en solados, muros e instalaciones deberán retirarse al efectuarse la limpieza final. El sector afectado al transporte de cualquier elemento deberá mantenerse permanentemente limpio.

2.2. TRABAJOS PARTICULARES.

2.2.1. ALBAÑILERÍA.

A. Generalidades

Los paramentos y cielorrasos en los que deban realizarse retoques de revoques o reparaciones previas a los trabajos de pintura serán preparados adecuadamente, procediendo a su limpieza y picado de las superficies flojas o deterioradas, a fin de presentar una base firme y limpia para recibir las nuevas capas de revoque o yeso.

No se fabricará más mezcla de cal que la que deba emplearse durante el día, ni más mezcla de cemento portland que la que vaya a utilizarse dentro de la media jornada de su fabricación.

Toda mezcla de cal que hubiere secado y que no pudiere volver a ablandarse en la mezcladora, sin añadir agua, será desechada. Igualmente se desechará, sin intentar reconstituirla, toda mezcla de cemento que haya iniciado su proceso de fraguado.

Las mezclas, salvo indicación expresa en contrario, se dosificarán en volumen de materia seca y suelta.

B. Revoques interiores comunes

Revoque grueso o jaharro

- Bajo enlucido a la cal o yeso: 1/8:1:3 (cemento - cal aérea - arena mediana).

Revoque fino o enlucido

- Enlucido a la cal: 1/8:1:3 (cemento - cal aérea - arena fina).

- Enlucido de yeso: se utilizará yeso blanco de calidad reconocida. Si se requiere refuerzo, se agregará un 30% de cemento.

C. Cielorraso de Yeso

Comprenderá el picado y retiro del yeso flojo, desprendido o en mal estado, limpieza exhaustiva de la superficie expuesta y humectación previa. Se aplicarán las capas necesarias de yeso proyectado o manual hasta nivelar con el cielorraso existente, respetando el espesor original.

Para reforzar las uniones entre el yeso nuevo y el existente, se colocará una venda o cinta de fibra de vidrio embebida en el material fresco, extendiéndola como mínimo 10 cm sobre la superficie sana circundante.

Se completará con el lijado y afinado de la superficie, dejándola lista para recibir fondo fijador y pintura. Todo el trabajo se ejecutará cuidando la correcta nivelación y alineación con el plano original del cielorraso.

D. Cielorraso de placa de yeso

Comprenderá la remoción parcial de sectores de placas de yeso que se encuentren dañados, fisurados, flojos o en mal estado, limitando la intervención estrictamente al área afectada. Se procederá a la limpieza del sector intervenido y a la verificación de la correcta fijación de las placas existentes a la estructura portante, debiendo reajustarse o incorporarse fijaciones en caso de resultar necesario para asegurar su estabilidad.

Se ejecutará el reemplazo de las porciones de placa retiradas mediante piezas nuevas del mismo tipo y espesor que las existentes, respetando la modulación, alineación y nivel del cielorraso original. Los recortes deberán realizarse con precisión, garantizando encuentros firmes y continuos con las placas existentes.

Las juntas entre placas existentes y nuevas se tratarán mediante la aplicación de masilla específica para sistemas en seco, con la colocación de cinta de fibra de vidrio,

asegurando su correcta adherencia. Se aplicarán las manos necesarias de masilla hasta lograr una superficie uniforme y sin discontinuidades.

Se realizará el tomado de juntas, cabezas de tornillos, lijado y afinado general de la superficie intervenida, dejándola en condiciones aptas para la aplicación de fondo fijador y posterior pintura.

Todo el trabajo se ejecutará garantizando la correcta planeidad, nivelación y continuidad con el plano del cielorraso existente, debiendo la superficie final quedar libre de fisuras, ondulaciones, marcas o diferencias perceptibles respecto del resto del cielorraso.

2.2.2. PINTURA

A. Generalidades

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo con las normas establecidas en el presente pliego, las indicaciones de las firmas fabricantes de los productos a emplear y conforme a las reglas del arte.

Todas las superficies a pintar deberán limpiarse prolijamente y prepararse de manera adecuada antes de la aplicación de las sucesivas manos de pintura. Se adoptarán todas las precauciones necesarias para proteger los trabajos del polvo, la lluvia u otros agentes que puedan afectar su correcta ejecución. Asimismo, deberá evitarse el cierre de puertas y ventanas antes de que la pintura se haya secado completamente.

Los trabajos no deberán realizarse bajo condiciones climáticas adversas, tales como temperaturas extremas, heladas, lluvias o lloviznas, o altos niveles de humedad. Las distintas manos de pintura deberán aplicarse de manera uniforme hasta alcanzar el tono definitivo, comenzando con el más claro hasta alcanzar el tono definitivo.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos que éstos presenten un acabado perfecto. No se admitirán señales de pinceladas, presencia de pelos adheridos, rajaduras, oquedades ni manchas sobre pisos, mármoles, carpinterías, artefactos de iluminación u otros elementos del área intervenida.

Bajo ningún concepto se permitirá el uso de productos que no sean de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

B. Lijado de superficies

Se preparará la superficie para la aplicación de la nueva capa de pintura, ajustando el tamaño de los granos de la lija según las características específicas de la superficie a lijar. Es crucial preservar la textura original de los revoques.

Para asegurar un acabado óptimo, se recomienda utilizar granos tan finos como permita el tipo de paramento, evitando llegar a la capa original de pintura ubicada sobre el revoque y debajo del yeso o enduido. Es fundamental eliminar completamente el polvillo generado en seco durante este proceso antes de aplicar la pintura.

C. Aplicación de fijador

En todos los casos, se emplearán pinturas de la misma marca y tipo recomendado por el fabricante para asegurar la compatibilidad. Se aplicará una capa de fijador diluido con aguarrás en la proporción adecuada para obtener un acabado mate una vez seco. Se podrá usar fijadores disponibles en el mercado como el acondicionador al aguarrás de Sherwin Williams o similar de calidad equivalente, previa aprobación del Supervisor, encargado del control técnico de los trabajos.

Se seguirán las indicaciones del fabricante respecto a la dilución del producto y los tiempos de secado antes de aplicar la pintura látex. La aplicación del fijador podrá realizarse con pincel, rodillo o soplete. Es fundamental que la superficie, una vez el producto esté seco, presente un acabado mate; en caso de brillo, se ajustará la dilución según sea necesario.

D. Corrección de imperfecciones

Para corregir pequeñas imperfecciones como hendiduras o perforaciones, se empleará enduído plástico interior multipropósito Sherwin Williams o un equivalente de alta

calidad. Este producto, formulado a base de polímeros acrílicos en dispersión acuosa, es adecuado para recibir pinturas al agua y debe poseer una excelente capacidad de relleno, ser fácilmente lijable y resistir la alcalinidad residual de revoques nuevos, especialmente en áreas con integraciones de revoques faltantes.

La aplicación del enduído se realizará únicamente en superficies limpias, firmes y libres de grasitud o polvo, utilizando espátulas plásticas o de goma para evitar daños en la superficie. En casos de rellenar espesores importantes, se aplicarán capas finas sucesivas, permitiendo el secado completo de cada una antes de proceder con la siguiente aplicación.

Es fundamental que las correcciones realizadas se integren de manera imperceptible a la vista con la textura original de los revoques. Antes de aplicar la pintura final, se asegurará que el enduído esté completamente seco y que la superficie esté lista para recibir la capa de pintura. Se recomienda seguir las indicaciones del fabricante respecto al tiempo de secado y a las condiciones ambientales durante la aplicación.

E. Aplicación de látex para interiores

Sobre la superficie adecuadamente preparada, se aplicará como acabado final un látex para interiores mate de primera calidad, de ALBA (Cod. 30YY 79/053), Sherwin Williams o de características técnicas equivalentes.

La preparación y aplicación de la pintura seguirá las especificaciones detalladas en la hoja técnica del fabricante.

La pintura estará compuesta por polímeros en dispersión acuosa y contendrá bióxido de titanio como pigmento para obtener un acabado mate resistente al lavado y al desgaste.

Las superficies deben estar debidamente preparadas como se detalla anteriormente.

Se aplicará la pintura látex en acabado mate (2 ó 3 manos según sea necesario). La primera mano se aplicará diluida al 10% con agua, mientras que las subsiguientes no requerirán dilución.

Se garantizará una terminación impecable de la superficie. La elección de los colores será determinada por el Supervisor, con la opción de seleccionar entre dos tonalidades para destacar y diferenciar elementos ornamentales dentro del espacio de trabajo.

La aplicación se realizará exclusivamente sobre superficies firmes, completamente secas y meticulosamente limpias. Se podrá aplicar la pintura con pincel o rodillo, tomando las precauciones necesarias para evitar chorreaduras o salpicaduras sobre otros elementos del entorno.

Será fundamental proteger las líneas de corte de la pintura utilizando cinta adhesiva de enmascarar en las uniones con otros paños o elementos no incluidos en la intervención. En estos casos, se iniciará perfilando los límites con un pincel.

La aplicación del látex se hará sección por sección, siempre procediendo de arriba hacia abajo. En cada sección, la primera capa se aplicará horizontalmente, seguida de una pasada vertical para asegurar una cobertura uniforme. Dadas las dimensiones de los fustes a pintar, se organizará el trabajo de modo que cada fuste pueda completarse en una jornada de trabajo continua, evitando interrupciones en la aplicación.

F. Aplicación de látex para cielorrasos

En los cielorrasos se utilizará pintura ALBA (Color Blanco) o Sherwin Williams o un producto equivalente de calidad y características técnicas equivalentes, elaborado a base de polímeros en dispersión acuosa y que incluya bióxido de titanio como pigmento. Se seguirán los mismos procedimientos preparatorios, de imprimación, fondo y terminación descriptos en los artículos anteriores.

G. Tratamiento de áreas con relieves o decoraciones ornamentales

En determinados sectores del edificio existen cielorrasos, molduras y guardas con relieves ornamentales o pinturas decorativas, tales como florones, ovas y dardos, hojas de acanto, molduras perimetrales u otros elementos premoldeados o pintados.

Dado el carácter patrimonial de estos elementos, no se prevé su intervención dentro de la presente contratación, salvo indicación expresa de la Subdirección de Infraestructura.

En consecuencia, la Adjudicataria deberá abstenerse de aplicar pinturas, realizar limpiezas, lijados o cualquier otro tratamiento sobre dichas superficies.

Durante la ejecución de los trabajos en áreas próximas, la empresa deberá adoptar las medidas de protección necesarias a fin de evitar manchas, salpicaduras, adherencias de cinta, golpes o cualquier otro daño sobre estos elementos decorativos.

En caso de detectarse piezas premoldeadas o sectores decorativos que se encuentren sueltos o con riesgo de desprendimiento, la Adjudicataria deberá informar inmediatamente a quien ejerza el control de los trabajos. De ser necesario, y previa autorización de la Subdirección de Infraestructura, podrán retirarse preventivamente dichas piezas para evitar su caída, debiendo identificarse y resguardarse adecuadamente hasta que se determine su eventual recolocación.

NOTA: En el caso de que los cielorrasos presenten pinturas decorativas originales,la Adjudicataria no realizará intervención alguna sobre las mismas. Se realizará el recorte necesario de los trabajos para evitar dañar o afectar de algún modo lo existente con los trabajos encarados, asegurando la correcta preservación de las pinturas existentes.

H. Tratamiento de carpinterías de madera con esmalte sintético

En la cara interior de las carpinterías, zócalos, guardasillas y frisos, se aplicará una mano de fondo blanco sintético de primera calidad, rellenando en aquellas maderas que presenten fisuras con enduido plástico al agua de primera calidad. Posteriormente se aplicarán tres (3) manos de esmalte sintético semimate ALBA (Cod.30YY 71/073), Sherwin Williams o similar de igual calidad y características técnicas equivalentes.

Las superficies a pintar deberán limpiarse previamente, eliminando completamente polvo, suciedad y cualquier material que impida una correcta adherencia de la pintura.

En aquellos casos donde existan guardas de boiserie o carpinterías interiores originalmente terminadas en color madera, el color de terminación será definido por

quien ejerza el control de los trabajos, pudiendo indicarse tonos distintos a los mencionados precedentemente.

I. Tratamiento de carpinterías de madera barniz.

Las carpinterías de madera existentes que se encuentren pintadas o protegidas con barniz deberán ser intervenidas a fin de renovar su terminación superficial.

A tal efecto, deberá removerse la totalidad del barniz existente en marcos y hojas de puertas o ventanas, mediante procedimientos mecánicos adecuados (lijado, decapado u otro método aprobado por quien ejerza el control de los trabajos), hasta alcanzar la madera base. La remoción deberá realizarse cuidando de no dañar la superficie ni alterar aristas, molduras o detalles propios de las piezas.

Una vez eliminada la totalidad del recubrimiento existente, se procederá a la preparación de la superficie, que comprenderá el lijado fino general, limpieza de polvo, corrección de imperfecciones y sellado de la madera cuando corresponda, dejando las superficies en condiciones óptimas para recibir la terminación.

Posteriormente se aplicará barniz para madera de calidad reconocida, en las manos necesarias para lograr una terminación uniforme, continua y correctamente protegida. Entre manos se realizará el lijado suave correspondiente para asegurar la correcta adherencia y terminación del sistema.

El color o tono del barniz será definido por la Supervisión previo a la ejecución de los trabajos. A tal efecto, quien ejerza el control de los trabajos podrá requerir la realización de muestras sobre la propia carpintería o sobre piezas de la misma madera, aplicando el sistema de terminación previsto, hasta alcanzar el tono deseado. Los trabajos definitivos sólo podrán iniciarse una vez aprobada la muestra correspondiente.

La Adjudicataria deberá proteger adecuadamente los elementos linderos, herrajes, muros y solados durante la ejecución de las tareas, así como efectuar la limpieza final de las superficies intervenidas.

J. Pintura de instalaciones existentes

En los sectores donde se ejecuten los trabajos de pintura, la Adjudicataria deberá contemplar la pintura de las instalaciones visibles existentes, tales como cañerías, conductos, bandejas portacables, soportes y demás elementos correspondientes a instalaciones eléctricas, sanitarias, de gas, contra incendio, calefacción u otras instalaciones presentes en el área de intervención.

Las instalaciones deberán pintarse respetando el tipo de pintura, método de aplicación y color correspondiente a cada tipo de instalación, conforme las indicaciones que imparta la Supervisión .

Previo a su ejecución, la Adjudicataria deberá someter a aprobación de la Subdirección de Infraestructura el sistema de pintura a emplear en cada caso, incluyendo tipo de producto, preparación de superficie y color de terminación.

2.2.3. Retiro, instalación de mobiliario e instalaciones.

La Adjudicataria deberá realizar, por su cuenta y cargo, el retiro, traslado interno, protección y posterior reinstalación del mobiliario existente en los locales a intervenir, a fin de liberar completamente los espacios necesarios para la correcta ejecución de las tareas de preparación y pintura.

Los locales deberán encontrarse despejados al momento de iniciar los trabajos, siendo responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria la coordinación y ejecución de los movimientos necesarios.

El traslado del mobiliario se considerará incluido dentro de los costos unitarios cotizados para los trabajos de pintura y preparación de superficies, sin que la Adjudicataria pueda reclamar remuneración adicional por este concepto.

A. Registro mobiliario existente

Previo al retiro del mobiliario, la empresa deberá realizar un registro fotográfico digital detallado del estado de cada elemento, incluyendo superficies visibles, esquinas, tapas,

herrajes y cualquier detalle que permita constatar su condición original. Este registro podrá ser requerido por el Supervisor y deberá enviarse al correo electrónico que indique el responsable del control de los trabajos.

Asimismo, cada elemento de mobiliario deberá ser debidamente identificado o rotulado, indicando el local de procedencia y su ubicación aproximada dentro del mismo, a fin de asegurar su correcta reinstalación una vez finalizadas las tareas.

Durante el tiempo que el mobiliario permanezca bajo manipulación o resguardo de la Adjudicataria, ésta será responsable de su adecuada protección, adoptando las medidas necesarias para evitar golpes, rayaduras, manchas o cualquier tipo de deterioro, mediante el uso de mantas, films protectores u otros elementos adecuados.

B. Reinstalación mobiliario

Una vez concluidas las tareas, el mobiliario deberá ser reinstalado en su ubicación original o en la que indique el Supervisor, manteniendo la misma disposición y estado previo al inicio de los trabajos.

Cualquier daño, deterioro o faltante que se verifique al momento de la reinstalación será responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria, quien deberá proceder a su reparación o reposición sin costo alguno para la Corte.

C. Retiro y reinstalación cablecanales

Del mismo modo, cuando la Subdirección de Infraestructura lo disponga, los trabajos deberán incluir el retiro y posterior reinstalación de los cablecanales existentes, así como el ordenamiento, identificación y precintado de los conductores que los integran, con el fin de mantener la correcta individualización de los circuitos. Estas tareas deberán ejecutarse con las precauciones necesarias para no afectar las instalaciones existentes y respetando las buenas prácticas y reglamentaciones aplicables a instalaciones eléctricas y de datos.

3. ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

3.1 SISTEMA DE COTIZACIÓN Y CRITERIO DE MEDICIÓN

3.1.1. Modalidad de cotización por unidad de valor.

La presente contratación se regirá bajo el sistema de Unidad de Valor (UV), conforme el cuadro de ítems incluido en el pliego.

Los oferentes deberán cotizar el valor unitario de UNA (1) Unidad de Valor e indicando el monto total correspondiente a la cantidad de unidades previstas. Durante la ejecución contractual, las unidades serán certificadas conforme a los trabajos efectivamente realizados, mediante la aplicación de los coeficientes de equivalencia establecidos en el cuadro respectivo.

A los efectos de la presente contratación, se ha adoptado como criterio de referencia que diez (10) Unidades de Valor (UV) equivalen a la ejecución de un metro cuadrado (1 m²) de pintura látex sobre superficies ya preparadas para la aplicación, considerando la totalidad de los costos asociados a la prestación, incluyendo materiales, insumos, mano de obra, equipos, cargas sociales, gastos generales, beneficios e impuestos.

Sobre la base de dicho criterio, la Subdirección de Infraestructura efectuó el análisis técnico correspondiente y determinó las equivalencias de unidades asignadas a cada una de las tareas comprendidas en el cuadro de equivalencias (3.1.2. Cuadro de equivalencias). Las cantidades de Unidades de Valor establecidas para cada concepto constituyen parámetros fijos de la contratación y no podrán ser modificadas por los oferentes.Cada intervención será solicitada por el Supervisor, quien determinará para cada local o sector (conforme punto 2.1.7):

- El tipo de tarea a ejecutar.
- La superficie a intervenir.
- El grado de complejidad aplicable en cada sector.

La conformidad y pago se realizará exclusivamente sobre las unidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por quien ejerza el control de los trabajos, no generando derecho a reclamo alguno por intervenciones no requeridas.

3.1.2. Cuadro de equivalencias.

PINTURA EN OFICINAS Y CIRCULACIONES				
TIPO DE TRABAJO	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**UV Horario Hábil**	**UV Horario Inhábil**
Látex sobre mampostería	Hasta 2,50 m de altura	m²	10	13
Látex sobre mampostería	Entre 2,50 m y 4,00 m de altura	m²	13	17
Látex sobre mampostería	Entre 4,00 m y 6,00 m de altura	m²	15	20
Látex en cielorrasos	-	m²	15	20
Barniz en carpinterías de madera	-	m²	35	46
Esmalte sintético en guardas	Guardas, boiseries o elementos similares	m²	20	26
Esmalte sintético en carpinterías	Puertas, marcos, ventanas u otros elementos	m²	30	39
Pintura de instalaciones varias	Cañerías, bandejas, conductos, etc.	ml	10	13
Pintura de instalaciones termomecánicas	Conductos de instalaciones térmicas	ml	15	20
Esmalte sintético en radiadores	Radiadores u otros equipos similares	unidad	45	59

PREPARACIÓN DE SUPERFICIES				
TIPO DE TRABAJO	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**UV Horario Hábil**	**UV Horario Inhábil**
Complejidad baja	Item 3.1.3 A) de Especificaciones Técnicas	m²	3	4
Complejidad media	Item 3.1.3 B) de Especificaciones Técnicas	m²	8	10
Complejidad alta	Item 3.1.3 C) de Especificaciones Técnicas	m²	30	39
Retiro de empapelado	-	m²	10	13

Nota: A los efectos de la presente contratación, las cantidades indicadas en el cuadro precedente corresponden a Unidades de Valor (UV) asignadas a cada tipo de tarea según su naturaleza y dificultad.

Se considerará día y horario hábil el comprendido entre las 08:00 y las 19:00 horas de lunes a viernes, excluidos los feriados nacionales.

Las tareas ejecutadas fuera de dicho horario o durante días sábados, domingos o feriados, cuando así lo requiera o autorice expresamente el Supervisor, se computarán conforme a las Unidades de Valor previstas para día/horario inhábil.

La ejecución de trabajos en horarios o días inhábiles deberá contar con la solicitud o autorización previa de la Subdirección de Infraestructura, y sólo podrá disponerse cuando razones operativas, funcionales o de servicio del edificio así lo requieran, quedando excluida su realización por mera conveniencia organizativa de la Adjudicataria.

3.1.3. Definición de grados de complejidad en preparación de superficies.

La clasificación del grado de complejidad será determinada por la Subdirección de Infraestructura previo al inicio de cada intervención, conforme a los criterios que a continuación se establecen. Dicha clasificación se realizará en función de los trabajos

a ejecutar, a medida que estos sean definidos y notificados, conforme los siguientes criterios orientativos:

A. Complejidad Baja

Incluye tareas de: Limpieza general de superficie, lijado superficial, masillado de perforaciones puntuales producto de tornillos, clavos o fijaciones menores de diámetro menor a 25mm en mampostería y 10mm en carpinterías y boiserie, reparación de marcas superficiales.

B. Complejidad Media

Incluye tareas de: Masillado de oquedades parciales mayores a 25 mm y hasta aproximadamente 150 mm de diámetro por cada metro cuadrado a intervenir sin contemplar revoques, reparación de grietas no estructurales, tratamiento de zonas con descascaramientos parciales.

No incluye reposición de revoques.

C. Complejidad Alta

Incluye tareas de: Consolidación parcial o total de revoques flojos o desprendidos, picado y reposición de sectores de revoque, reparaciones mayores que excedan el simple masillado, el remplazo total o parcial de placas de roca de yeso, tratamiento de superficies con deterioro generalizado que requieran intervención integral previa a la pintura, en áreas mayores a 150 mm de diámetro por metro cuadrado

En todos los casos, el Supervisor establecerá el grado de complejidad aplicable a cada intervención, de acuerdo con el alcance de los trabajos, las condiciones de ejecución y los criterios definidos en el presente pliego.

3.1.4. Criterio de medición en carpinterías vidriadas.

En el caso de pintura de carpinterías vidriadas, se aplicará el criterio de medición "vacío por lleno", computándose como superficie pintable la totalidad del área ocupada por la carpintería.

A tales efectos, se considerará la superficie delimitada por el perímetro exterior de la carpintería, incluyendo los contramarcos, tomándose como referencia las dimensiones totales del conjunto instalado en el paramento.

No se efectuarán descuentos por superficies vidriadas, paños, divisiones interiores, travesaños, caladuras o vacíos, considerándose la carpintería como superficie plena a los fines de su medición y certificación.

3.2. FORMALIDADES Y CONSIDERACIONES GENERALES

3.2.1. Criterio de selección.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de los aspectos legales, formales y técnicos, y su ajuste a las demás condiciones de las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones.

3.2.2 Tipo de adjudicación.

La adjudicación se efectuará a renglón único.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

Quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN deberán proporcionar junto con la oferta la siguiente documentación:

4.1. Antecedentes de empresa.

A fin de garantizar la capacidad técnica y operativa de los oferentes, éstos deberán presentar junto con su oferta un mínimo de tres (3) antecedentes de trabajos ejecutados durante los últimos cinco (5) años, vinculados a obras de mantenimiento edilicio, refacción, pintura, o trabajos de características similares.

Los antecedentes deberán corresponder a intervenciones de complejidad y magnitud suficientes, que permitan verificar la idoneidad técnica y operativa del oferente, preferentemente en edificios administrativos, institucionales, comerciales o de características comparables.

Cada antecedente deberá indicar como mínimo:

- Comitente o entidad contratante
- Descripción de los trabajos realizados
- Superficie aproximada intervenida
- Fecha de ejecución

Los antecedentes deberán ser comprobables mediante documentación respaldatoria, pudiendo presentarse a tal efecto órdenes de compra, contratos, certificados de obra, actas de recepción o constancias emitidas por el comitente.

A fin de acreditar su capacidad operativa, los oferentes deberán demostrar, mediante la presentación de los Formularios F.931 correspondientes, que cuentan con una dotación mínima de ocho (8) empleados en relación de dependencia al mes inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta y que han mantenido una dotación mínima de cinco (5) empleados en relación de dependencia durante los doce (12) meses previos a dicha fecha.

El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación. En cuyo caso, el adjudicatario será el único responsable por las obligaciones emergentes del contrato, incluyendo las laborales, previsionales y de seguridad social respecto del personal propio y/o subcontratado.

La subcontratación de personal no generará vínculo alguno entre la CSJN y el personal del subcontratista.

Respecto del personal subcontratado, el Adjudicatario deberá proponer prestadores que acrediten idoneidad técnica suficiente, conforme a la normativa vigente. A tal efecto deberá presentar en forma previa al inicio de las tareas:

a) antecedentes técnicos comprobables en tareas similares;
b) nómina del personal afectado, con detalle de funciones y calificaciones.
c) documentación que acredite la experiencia específica requerida.

4.2. Visita Técnica.

Los Oferentes deberán realizar una visita técnica al edificio previo a la cotización, a los efectos de tomar conocimiento de las posibles áreas a intervenir, horarios y condiciones de trabajo a los que deban adaptarse. Para la planificación de la visita se deberá contactar con la Subdirección de Infraestructura de la CSJN a través del correo electrónico infraestructura@csjn.gov.ar.

En esta visita se le extenderá una constancia escrita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a su oferta.

La visita obligatoria se realizará inexcusablemente hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura.

Importante: Cabe destacar que la no realización de la visita técnica obligatoria ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la oferta.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. Seguros.

La Adjudicataria deberá mantener vigente durante todo el plazo que dure la contratación, un seguro de responsabilidad civil comprensivo de una suma asegurada mínima de veintiséis millones quinientos mil pesos ($ 26.500.000) a fin de cubrir los daños que eventualmente pudieren ocasionarse con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y prestaciones de los servicios encomendados en la contratación aquí dispuesta a personas y/o bienes de terceros ajenos a la presente

contratación. Para el supuesto de que el monto asegurado no resulte suficiente para satisfacer los hechos dañosos, la Adjudicataria deberá abonar las sumas adeudadas hasta completar el monto total debido.

El seguro contratado deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a su rubro, ramo o actividad principal.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil:

1. Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato.
2. Debe detallar expresamente fecha de inicio y finalización del contrato.
3. Deberá consignar que la ejecución del contrato implica la realización de tareas de mantenimiento y pintura en el Palacio de Justicia.
4. Debe especificar de manera clara los trabajos a realizar en el marco del contrato.
5. La Corte Suprema de Justicia de la Nación (C.S.J.N.) deberá figurar como beneficiaria de la póliza.
6. La empresa aseguradora deberá estar autorizada y habilitada para operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
7. Deberá incluir la cláusula de no repetición **a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.**

Se deja constancia que las pólizas requeridas deben ser presentadas por la Adjudicataria con una antelación no menor de seis (6) días antes de la fecha de iniciación de los trabajos.

Se prohíbe efectuar contrato por autoseguro, quedando obligado a contratar el servicio de seguro con entidades aseguradoras locales.

5.2. Documentación exigida para el ingreso del personal.

Para la ejecución de todas las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y sus decretos reglamentarios.

Previo al inicio de las tareas deberá presentar:

- Listado de personal que ingresará para efectuar las tareas y Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) de su empresa, incluyendo la nómina del personal interviniente en las mismas. La vigencia de los seguros deberá extenderse desde el inicio hasta la finalización del contrato (Ley N° 24.557 y sus normas complementarias y/o modificatorias).
- En caso de poseer su empresa personal subcontratado: Nómina de las personas físicas subcontratadas junto a las constancias relativas a la contratación de un Seguro por ART o de Accidentes Personales, según corresponda.

5.3. Iniciación de trabajos - Horario.

Se deberá presentar ante el Supervisor, encargado de la supervisión de los trabajos, un listado de los empleados que llevarán a cabo las tareas. Este listado debe incluir el membrete de la empresa, firma del representante, nombre completo, tipo y número de documento, así como los seguros correspondientes indicados anteriormente (ver ítem documentación exigida para el ingreso del personal).

Los trabajos se ejecutarán en días hábiles judiciales, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 19:00 horas.

No obstante, cuando por razones operativas, de funcionamiento del edificio o necesidades propias del servicio así lo requieran, el Supervisor podrá disponer la realización de tareas en días y horarios inhábiles. En caso de corresponder, la medición y conformidad se realizará de acuerdo a las equivalencias correspondientes a la planilla de equivalencias de Unidades de Valor.

La Adjudicataria deberá adecuar su organización y recursos para dar cumplimiento a las indicaciones impartidas por quien ejerza el control de los trabajos, respetando en todos los casos las normas de seguridad vigentes y la reglamentación laboral aplicable.

5.4. Supervisión de trabajos.

La Subdirección de Infraestructura tendrá a su cargo la supervisión y control de los trabajos, verificando el cumplimiento de lo establecido en la presente especificación técnica.

Asimismo, será la responsable de prestar conformidad a las tareas ejecutadas, mediante la correspondiente firma, aclaración y fecha de la misma.

En función del carácter de la presente contratación, podrán realizarse facturaciones parciales correspondientes a los trabajos ejecutados y aprobados por la Subdirección de Infraestructura, conforme a las unidades de valor aplicables y a la medición realizada por quien ejerza el control de los trabajos.

5.5. Limpieza diaria.

Durante el desarrollo de las intervenciones, la Adjudicataria deberá mantener permanentemente el orden y la limpieza del área de trabajo, efectuando el retiro diario de residuos, desperdicios y materiales de descarte generados por las tareas.

Asimismo, deberá realizar el aspirado o limpieza de polvo cuando las tareas así lo requieran, a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad e higiene en el sector intervenido.

El área de trabajo deberá mantenerse libre de obstrucciones que afecten la circulación o el normal funcionamiento de las actividades del establecimiento.

5.6. Limpieza final.

Al finalizar los trabajos, la Adjudicataria deberá retirar todas las protecciones colocadas para evitar daños en pisos, vidrios y demás elementos, así como las herramientas, equipos y materiales utilizados. Asimismo, deberá proceder al retiro de residuos, desperdicios y materiales sobrantes, los cuales serán trasladados al destino que indique el Supervisor.

Los locales intervenidos deberán quedar completamente limpios y en condiciones de habitabilidad, incluyendo vidrios, marcos, hojas de puertas y ventanas, artefactos de iluminación y toda superficie afectada por las tareas realizadas.

Deberán eliminarse restos de pintura u otros materiales ajenos a las superficies intervenidas, utilizando herramientas y productos adecuados. La Adjudicataria será responsable de la provisión de todos los medios necesarios para la correcta ejecución de estas tareas, incluyendo traslados, fletes y acarreos.

Asimismo, será responsable por daños, roturas o faltantes que pudieran producirse durante la ejecución de los trabajos, conforme lo determine el Supervisor.

5.7. Aprobación de los trabajos - Garantía

Previamente a la facturación, se deberá obtener la conformidad expresa por parte de la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante la firma, aclaración y fecha de finalización de los trabajos. El plazo de garantía de los trabajos realizados será de 12 (doce) meses a partir de la conformidad definitiva.

5.8. Facturación. Forma y condición de Pago.

A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de facturación y registración, cuando se solicite, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica en formato digital PDF a las siguientes casillas de correo: facturaselectronicas@csjn.gov.ar y infraestructura@csjn.gov.ar.

Se informa que el CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: **30-70087611-6**. No se dará curso a ninguna facturación que no se presente conforme a lo indicado. En cumplimiento de la normativa vigente y de acuerdo con el Art. 37 de las Cláusulas

Generales para Licitación Pública/Privada, la conformidad definitiva deberá ser otorgada por la Subdirección de Infraestructura, mediante funcionario autorizado, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y la leyenda: "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

En atención a las características particulares de la presente contratación, se admitirán facturas correspondientes a prestaciones parciales, de conformidad con lo establecido en el Art. 38 de las Cláusulas Generales de la Licitación Pública/Privada. Dichas facturas serán conformadas en función de los trabajos efectivamente ejecutados.

5.9. Responsabilidad de la Adjudicataria.

La Adjudicataria será responsable por perjuicios, desapariciones, robos, hurtos, daños intencionales o accidentales que, por causas imputables a él o a su personal, puedan sufrir los bienes de la dependencia judicial. Sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan, deberá responder por los bienes desaparecidos o dañados, o bien reintegrar el importe que determine la autoridad competente.

5.10. Penalidades y sanciones por incumplimiento

La Adjudicataria será pasible de las siguientes penalidades y sanciones en caso de incumplimiento en la ejecución de los trabajos contratados

1. Pérdida de la garantía de adjudicación

2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, y demás casos de aplicación, ello de acuerdo con la normativa vigente aplicable en el ámbito del Tribunal.

En un todo conforme lo normado en el Título VII, Penalidades y Sanciones, Acordada n°38/2023.

5.11. Vicios redhibitorios.

La conformidad o recepción definitiva no libera a la Adjudicataria de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de un (1) año, computados a partir de dicha conformidad, quedando la Adjudicataria obligada a efectuar las reparaciones o reposiciones correspondientes en el término y lugar que indique la Subdirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Acordada 38/2023, art. 64, VICIOS OCULTOS).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5757/2026

PLANILLA DE COTIZACIÓN

"TRABAJOS DE PINTURA EN DISTINTAS OFICINAS, PASILLOS, LOCALES SANITARIOS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SITO EN TALCAHUANO 550, C.A.B.A."

DATOS DEL OFERENTE:

Fecha del Presupuesto:	
Razón Social o Nombre Completo:	
CUIT Nro.:	
Domicilio especial constituido en la C.A.B.A.	
Correo electrónico constituido (E.mail):	
Teléfono de contacto:	

RENG.	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO (c/Impuestos)	PRECIO TOTAL (c/Impuestos)
1	1	UNIDADES DE VALOR	U	180.000	$	$
PRECIO TOTAL					$	

PRECIO TOTAL EN LETRAS: _____

_____

_____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

IMPORTANTE:

1.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR **RENGLÓN ÚNICO**
2.- LA PRESENTE PLANILLA DE COTIZACIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁN ESTAR **FIRMADOS** Y **ACLARADOS** EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN CORRESPONDA.
3.- DEBERÁ INDICARSE EL **PRECIO TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS**.
4.- LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE PLANILLA IMPLICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO, NO PUDIENDO ALEGAR DESCONOCIMIENTO.

87 FOLIO COMPRAS CSJN

EXPEDIENTE 5757 / 2026

CLAUSULAS GENERALES LICITACIÓN PÚBLICA/PRIVADA

(Art. 29 Y 30 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -Anexo I de la Acordada n° 38/2023.

1°) MARCO NORMATIVO. La presente contratación se encuentra regulada por el REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN aprobado por Acordada n° 38/2023 –en adelante RC– y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES aprobado por Acordada n° 31/2025 –en adelante PByCG–, con las modificaciones introducidas por la Acordada n° 24/2026.

Se informan los links de acceso a la normativa vigente, citada en las presentes Cláusulas Generales:

-Acordada n° 38/2023: https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=141040
-Acordada n° 31/2025: https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=151300
-Acordada n° 24/2026: https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=182273
-Valor módulo – Resolución n° 1846/2025 – vigente desde el 21 de agosto de 2025-: https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=150177

2°) NOTIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en el art. 16 del RC y art. 6 del PByCG, las comunicaciones entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICA DE LA NACIÓN -En adelante CORTE SUPREMA-.y los particulares serán válidas durante la sustanciación del procedimiento de contratación y en la ejecución del contrato cuando sean cursadas electrónicamente a las direcciones de correo electrónico denunciadas en los expedientes o cuando se remitan en formato papel al domicilio denunciado en el expediente o a través del Registro de Proveedores, en un todo de acuerdo a lo establecido en los citados artículos. Todas las notificaciones cursadas a la dirección de correo constituida de conformidad con el párrafo precedente se tendrán por notificadas el día que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.
La SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICA DE LA NACIÓN se encuentra ubicada en TALCAHUANO N° 550, PISO 6°, OFICINA 6029, CABA, y su correo electrónico es, para todas las cuestiones relativas al llamado a licitación hasta el acto de apertura de ofertas, **licitaciones@csjn.gov.ar** y para el resto de las comunicaciones hasta la emisión de la orden de compra, **compras@csjn.gov.ar** .
Para etapas posteriores deberá cursarse correo a la casilla **ddespacho@csjn.gov.ar** .
NOVEDADES. Asimismo la página web donde puede consultarse toda la información relacionada a los procedimientos de selección se encuentra en el siguiente link:
https://www.csjn.gov.ar/transparencia/adquisiciones-y-contrataciones/todo
En caso de no denunciarse domicilio electrónico en el expediente, y en consideración de lo informado precedentemente en el apartado **NOVEDADES**, podrá considerarse que las

notificaciones fueron efectuadas de acuerdo a lo normado, dejando en el expediente las constancias que resulten pertinentes.

3°) PLAZOS. En virtud de lo establecido en el art. 12 del RC y art. 4 del PByCG todos los plazos mencionados en la presente se computarán en días hábiles judiciales, salvo disposición expresa en contrario.
Exclusivamente los plazos determinados expresamente en días corridos se computarán en días completos y continuos, considerándose incluida la feria judicial.
En los expedientes que tramiten en formato papel, el escrito no presentado dentro del horario del día en que venciere el plazo, solo podrá ser entregado válidamente, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-, el día hábil inmediato posterior y dentro de las DOS (2) primeras horas del horario de atención de dicha oficina.

4°) PLIEGOS. CONSULTA, VISTA, RETIRO/DESCARGA y GRATUIDAD. De conformidad con lo establecido en los arts. 39 y 40 del RC y 13 y 14 del PByCG, la obtención del presente pliego de bases y condiciones y demás documentación de la convocatoria es gratuita y podrá consultarse en la página web de la CORTE SUPREMA donde será publicado, conforme art. 42 del RC y 12 del PByCG o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal, en las direcciones indicadas en el artículo 2°).
No será requisito de presentación de ofertas, admisibilidad o contratación haber consultado personalmente el pliego o haberlo descargado del sitio web.
En oportunidad de consultar, retirar o descargar los pliegos deberá suministrar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Para ello, corresponderá enviar esa información al correo licitaciones@csjn.gov.ar .
Cuando se fije un valor de adquisición del pliego deberá estarse a lo normado en los arts. 13 y 14 del PByCG citados precedentemente.

5°) CIRCULARES. De conformidad con lo establecido en el art. 41 del RC y 15 del PByCG, las circulares que se emitan serán publicadas en la página web de la CORTE SUPREMA, pasando a ser parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particular, quedando bajo responsabilidad del interesado tomar conocimiento de las NOVEDADES.

6°) CONSULTAS. Las consultas deberán ser efectuadas hasta SEIS (6) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el art. 40 del RC y art. 15 del PByCG.
Las consultas podrán efectuarse vía mail a la casilla licitaciones@csjn.gov.ar dentro de los plazos establecidos precedentemente para ser tramitada por el organismo, indicando en el asunto del mail el número de expediente y de licitación y la palabra "CONSULTA". La Subdirección de Compras responderá "recibido" como constancia de recepción, debiendo reenviarse en caso de no obtener la misma dentro del siguiente día hábil.

Se deja constancia que la casilla de e-mail desde la que se remita cualquier consulta será considerada válidamente constituida para todas las comunicaciones en el marco de la licitación, la cual podrá ser modificada al momento de presentación de la oferta. En caso de no informarse otra casilla servirá para la totalidad de notificaciones y comunicaciones efectuadas en el marco del presente proceso licitatorio.

7°) INFORMACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR: Hasta que el Registro de Proveedores resulte obligatorio, en los términos establecidos en el art. 13 de la Acordada 24/2026, quienes deseen contratar con la CORTE SUPREMA podrán realizar la gestión tendiente a la inscripción en el mencionado Registro; o bien podrán proporcionar la siguiente información y documentación:

a) PERSONAS HUMANAS Y APODERADOS:
1. Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
2. Indicar Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
3. Denunciar domicilio real y constituido.
4. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.

b) PERSONAS JURÍDICAS:
1. Acompañar copia del contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público pertinente. Dejar constancia de la razón social, domicilio legal y constituido. Si el oferente cotiza con nombre de fantasía, deberá identificar claramente al titular o titulares de la firma o su denominación societaria.
2. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL.
3. Indicar Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración.
5. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.
6. En caso de que se trate de una cooperativa, se deberá acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el organismo pertinente de acuerdo a la normativa vigente.

c) PERSONAS JURÍDICAS EN FORMACIÓN:
En los casos que resulten admisibles se especificará la documentación a presentar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) CONSORCIOS Y UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS: Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:
1. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
2. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.

DIRECCIÓN DE COMPRAS FOLIO 90

3. Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores.
4. En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

8°) PERSONAS NO HABILITADAS. Deberá estarse a lo reglado en el art. 26 del RC y art. 11 del PByCG.
a) No podrán contratar con la CORTE SUPREMA las personas humanas o jurídicas con sanciones de suspensión o inhabilitación vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.
Asimismo a efectos de ponderar la conveniencia podrán considerarse los antecedentes relativos a incumplimientos que hayan dado lugar a rescisiones con penalidades en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores a la fecha del acto de apertura.
b) A fin de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales –durante la sustanciación del presente procedimiento de selección- se accederá a la consulta prevista en la Resolución de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace.

9°) FORMALIDADES DE LA OFERTA. Las ofertas deberán ser presentadas con las formalidades establecidas en el art. 17 del PByCG.
A fin de cumplimentar la declaración jurada del artículo 26 del RC y art. 11 del PByCG deberá acompañar debidamente firmado el "anexo I" que forma parte integrante de las presentes.

10°) CONTENIDO DE LA OFERTA. La oferta deberá contemplar lo establecido en el art. 18 del PByCG.
Deberá especificar el precio unitario y cierto, en números con hasta dos decimales, caso contrario se consideraran los dos primeros dígitos.
Deberá aceptar el lugar de entrega indicado. En caso de no establecerse se entenderá que corresponde entregar en el domicilio del área requirente.
La CORTE se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que no se hubieran solicitado expresamente, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.

11°) SUBSANACION DE DEFICIENCIAS -DEFECTOS DE FORMA-. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD
En lo atinente a SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS -Defectos de Forma- corresponderá dar tratamiento conforme lo reglado en el art. 46 del RC así como el art. 27 del PByCG.
En lo que respecta a CAUSALES DE INADMISIBILIDAD, deberá estarse a lo establecido en el art. 47 del RC y art. 28 del PByCG.

SUBDIRECCION DE COMPRAS FOLIO 9 C.S.J.N.

12°) MONEDA DE COTIZACIÓN. Debiendo considerarse lo establecido en el art. 19 del PByCG, la moneda de cotización será moneda nacional. En caso de omisión se entenderá que la moneda de cotización es moneda nacional y no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

13°) PLAZO DE ENTREGA. ENTREGA INMEDIATA. Deberá estarse a lo establecido en el art. 23 y 24 del PByCG.

14°) OFERTAS ALTERNATIVAS. Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas de conformidad a lo establecido en el art. 20 del PByCG.

15°) PRESENTACION DE MUESTRAS. Deberá considerarse lo establecido en el art. 21 del PByCG.

16°) DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS. Deberá considerarse lo establecido en el art. 22 del PByCG.

17°) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Será de conformidad al art. 26 del PByCG.
Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días a contar de la fecha del acto de apertura inclusive.
Si el oferente propone un plazo de mantenimiento de oferta distinto al estipulado, será facultad de la CORTE SUPREMA considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a sus intereses.
El cómputo de los plazos será en días hábiles judiciales por lo cual no se consideran incluidas las ferias judiciales ni los días inhábiles judiciales.
Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se ampliará por DIEZ (10) días. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.
Si el oferente retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento corresponderá excluirlo del procedimiento con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta –art. 66 b) del RC y art. 49.I b) del PByCG, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 70 y siguientes del RC y 54 y siguientes del PByCG que pudieran corresponder.

18°) ERRORES DE COTIZACION. Deberá considerarse lo establecido en el art. 27.III del PByCG.

19°) CLASES DE GARANTIAS. Debe conformidad con lo establecido en el art. 48 del RC y art. 29 del PByCG, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir garantías o contragarantías por anticipos:

a) **De mantenimiento de la oferta**: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la CORTE SUPREMA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Las garantías de mantenimiento de oferta serán constituidas por el plazo establecido en los pliegos.
b) **De cumplimiento del contrato:** VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la adjudicación, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual (art. 48 inc. b) del RC).
El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la orden de compra, conforme establece el art. 30 del PByCG, pudiendo eximirse de su presentación según lo establecido en el art. 33 inc. g) del PByCG, tal consta en el art. 21 inc g) de las presentes y
c) **Contragarantía:** por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos o las bases de la contratación lo previesen, previo a la entrega efectiva de los fondos.
d) **De impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas:** UNO POR CIENTO (1%) del monto del renglón o de los renglones de la oferta preadjudicada o adjudicada que se impugna, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro porcentual -Art. 48 inc. e) del RC-. Si se omitiere la acreditación de las garantías o se efectuaren en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud de la impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto que declare improcedente la impugnación causará la pérdida de la garantía constituida a favor de la CORTE SUPREMA.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

20°) FORMAS DE GARANTIA. Deberá considerarse lo establecido en el art. 32 del PByCG. Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:
a) En efectivo, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta: n° 1918/97 (CBU 0110599520000001918971), radicada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, CUIT n° 30-70087611-6.
b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
c) Con seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación o el ente que corresponda, constituidas a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4° piso, oficina 4115, CABA.
Serán admisibles pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en cuyo caso se deberá remitir el documento electrónico para su constatación al mail garantia.adjudicacion@csjn.gov.ar para el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y

FOLIO 93

contragarantía, y a compras@csjn.gov.ar en el caso de las de impugnación a la adjudicación y preadjudicación de las ofertas.
e) Con pagarés a la vista suscritos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los SEISCIENTOS MODULOS (600).

La CORTE SUPREMA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, conforme a lo establecido en el art. 35 del PByCG.

21°) EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. Debiendo considerarse lo establecido en el art. 33 del PByCG, no será necesario presentar garantía en los siguientes casos:

a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
b) Contrataciones con empresas, entidades u organismos públicos nacionales, provinciales, municipales o de la C.A.B.A., así como empresas y sociedades en las que aquellas tengan participación mayoritaria, y Universidades Nacionales, salvo que sea exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
c) En las contrataciones de avisos publicitarios.
d) En las locaciones cuando la CORTE SUPREMA actúe como locataria.
e) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a TRESCIENTOS (300) MÓDULOS en el caso de las garantías de cumplimiento de contrato y de CIENTO CINCUENTA (150) MÓDULOS para el caso de la presentación de garantías de mantenimiento de oferta, salvo que sea expresamente exigido.
f) En contrataciones directas por el monto, por razones de urgencia, por exclusividad, por especialidad y por desarme, traslado o examen previo, exclusivamente en relación a la garantía de mantenimiento de la oferta, salvo que sea expresamente exigido.
g) En caso de cumplimiento de la prestación –art. 19 b) in fine de las presentes cláusulas-, dentro del plazo de integración de la garantía, salvo el supuesto de rechazo de los elementos., en cuyo caso el plazo de integración se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente, integrar la garantía que corresponda.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías ni a las garantías de impugnación.
No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y contratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la CORTE SUPREMA y quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecida en el artículo 49.II del PByCG, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

22°) ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA: Debiendo considerarse lo establecido en el art. 27-V del PByCG, no serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera

de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20 % del importe correcto, o cuando la garantía constituida mediante pagaré excediere el límite fijado en el artículo 32 e) del PByCG. Cuando al hacer el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia o constituir otra garantía válida por el excedente en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas en los artículos 50 a 53 del PByCG.

23°) DEVOLUCION DE GARANTIAS. De conformidad a lo establecido en el art. 34 del PByCG, Serán devueltas DE OFICIO:
a) Las garantías de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los NOVENTA (90) días de publicado el acto de adjudicación. A los que resulten adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de oferta les será devuelta una vez que hayan constituido la garantía de cumplimiento de contrato.
b) Las garantías de cumplimiento del contrato; una vez cumplido el mismo a satisfacción de la CORTE SUPREMA.
c) La garantía que afiance una impugnación, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del acto que hiciere lugar a la impugnación.

En los casos en que, luego de notificado, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución hasta un plazo de NOVENTA (90) días y, en caso que no lo hiciera, implicará la renuncia tácita a favor de la CORTE SUPREMA.
Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación o desde la última conformidad de recepción definitiva para las garantías de cumplimiento de contrato.
Asimismo, en caso de haber presentado pólizas electrónicas de seguro de caución, con la mera notificación quedará perfeccionada su devolución, considerándose la misma de atenta nota para su cancelación ante la compañía de seguros.

24°) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y EFECTOS. De conformidad a lo establecido en el art. 44 del RC y art. 16 y 36.I del PByCG.
Las ofertas deberán ser presentadas en sobre, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, **en la Subdirección de Compras sita en Talcahuano 550, Piso 6, Oficina 6029 -CABA-, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:30hs.** Se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y contendrán, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y hora de apertura y la identificación del oferente.
A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras bajo ningún concepto, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, independientemente de los motivos que hayan originado la demora. Los oferentes deberán tomar los recaudos necesarios para entregar la propuesta en la oficina de la Subdirección de Compras hasta el día y hora que se determine.

Las mismas podrán ser presentadas directamente por el oferente o un tercero que éste designe o hacerse de manera indirecta, por correo o servicio de transporte, pero deberá considerar hacerlo con la antelación debida.
La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo cual no será exigible la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. No obstante, no podrá alegarse su desconocimiento ni el de todas las circulares emitidas, quedando bajo responsabilidad del interesado llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas, consultándolas en la página web de la CORTE SUPREMA o personalmente en la Subdirección de Compras del Tribunal.

25°) FIJACION DE UNA NUEVA FECHA DE APERTURAS POR NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES: De conformidad a lo establecido en el art. 49 último párrafo del RC y art. 36 II del PByCG. En caso de resultar desierta la convocatoria la Subdirección de Compras podrá fijar una nueva fecha de apertura de ofertas.

26°) APERTURA DE OFERTAS: De conformidad a lo establecido en el art. 49 del RC y al art. 36.III del PByCG.
En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de un funcionario competente y de todos aquellos que desearan presenciarlo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora -art. 36.I del PByCG-.
Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.
Podrá habilitarse a los interesados que lo soliciten presenciar el acto de apertura de ofertas de manera virtual mediante la plataforma zoom y/o cualquier otra que se indique, procediéndose a la lectura y exhibición a través de la cámara de todos los datos que el funcionario interviniente considere relevantes. Para ello deberá solicitarlo por correo electrónico con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de la apertura del acto, a licitaciones@csjn.gov.ar con los datos de quienes se conectarán.
Del resultado obtenido se procederá a labrar acta que contenga los datos establecidos en el segundo párrafo del art. 36.III-, que será firmada por el funcionario interviniente y por los asistentes que deseen hacerlo, dejándose constancia de quienes hayan presenciado el acto virtualmente.
Posteriormente se confeccionará un cuadro comparativo de precios para el examen de las propuestas presentadas.

27°) VISTA DE LAS OFERTAS Y DE LAS ACTUACIONES. Deberá estarse a lo establecido en los arts. 13 y 50 del RC y arts. 5 y 37 del PByCG.
En los actos de apertura presenciales, las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas.
Las ofertas serán exhibidas por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura y serán enviadas por medios electrónicos a quienes lo soliciten cuando fueran

96

digitales. Los oferentes podrán solicitar a su costa, copia de las ofertas por cualquier medio de reproducción.
En caso de requerir visualizar personalmente las ofertas se deberá solicitar por correo electrónico a licitaciones@csjn.gov.ar a fin de que se le asigne un horario para tomar vista de las actuaciones.
En el supuesto de que existiera un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.
Conforme lo establecido en el art. 13 del RC y 5 del PByCG, no se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión de Preadjudicaciones, hasta la notificación del dictámen que se dicte en consecuencia.

28°) NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN. De conformidad a lo establecido en los art. 55 y 56 del RC y al art. 40 del PByCG, el dictamen de preadjudicación deberá notificarse a todos los oferentes que hubiesen presentado oferta dentro de los TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán formular impugnaciones dentro de los CINCO (5) días de notificado. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista.
Las impugnaciones presentadas y los pedidos de vista solicitados no tendrán efectos suspensivos.
Junto con la impugnación del dictamen y, como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.
Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.

29°) ADJUDICACION, NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIONES AL ACTO DE ADJUDICACIÓN. De conformidad a lo establecido en los art. 57 a 59 del RC y a los art. 41 y 42 del PByCG.
La adjudicación será resuelta por la autoridad competente, y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, dentro del plazo de mantenimiento de oferta, correspondiendo una vez notificado el acto, estarse a lo establecido por el art. 26 in fine del RC y 17 cuarto párrafo de las presentes cláusulas.
Podrán presentarse impugnaciones de conformidad al art. 59 del RC y 42 del PByCG, las que serán resueltas conforme lo establecido en el art. 42 del PByCG.
Las impugnaciones se presentarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-.
Durante ese término el expediente se pondrá a disposición para su vista. La solicitud de vista suspenderá los plazos para impugnar.
Junto con la impugnación del acto de adjudicación y como requisito para su consideración, deberá acompañarse la garantía respectiva, la que será restituida en caso de hacerse lugar a la impugnación.

SUBDIRECCIÓN COMPRAS FOLIO 97

30°) EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. De conformidad a lo establecido en los art 60 del RC y los art. 43 primer párrafo y 43.I del PByCG.
La orden de compra será suscripta por la Subdirección de Compras y deberá ser notificada al adjudicatario dentro de los VEINTE (20) días de notificado el acto de adjudicación, produciendo el perfeccionamiento del contrato. El plazo para notificar la orden de compra se computará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acto de adjudicación. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o venta, podrá requerirla por los medios habilitados y si dentro de los TRES (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que se le aplique ningún tipo de penalidad o sanción.

31°) ORDEN DE COMPRA. ELEMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad a lo establecido en el art. 43.II del PByCG, la orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación, descriptas en el primer párrafo del art. mencionado.
En caso de discordancia entre la orden de compra y los documentos que rijan el procedimiento de selección, prevalecerán estos últimos y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden de compra. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta.
Asimismo, forman parte integrante del contrato: a) Las disposiciones del RC, su reglamentación y normativa complementaria, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o las cláusulas particulares y especificaciones de la contratación; b) La oferta adjudicada; c) Las muestras correspondientes; d) La adjudicación; y e) La orden de compra o venta.

32°) ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS. De conformidad a lo establecido en el art. 44 del PByCG.
Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazos o fechas, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que forman parte del contrato especificados en el artículo 31 de las presentes cláusulas.
Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
Los plazos para el cumplimiento se computarán a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato –notificación de la orden de compra-.

33°) GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATANTE. Deberá estarse a lo establecido en el art. 45.I del PByCG.
34°) RECEPCIÓN DEFINITIVA. De conformidad a lo establecido en el art. 63 del RC y al art. 47.I. a) y b) del PByCG, deberá ser otorgada por un funcionario, en los plazos y con las previsiones establecidas en los artículos respectivos, y para lo cual deberá prestar conformidad electrónicamente mediante el Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos, o mediante

su rúbrica con firma y sello aclaratorio, lo cual deberá coordinarse con el área requirente. Asimismo, se deberá aclarar fecha de recepción definitiva, así como consignar la leyenda "PROVISIÓN/SERVICIO PRESTADA/O DE CONFORMIDAD".

35°) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. De conformidad a lo establecido en el art. 47.I. c) del PByCG, cuando la contratación no se hubiera realizado sobre la base de muestras o no estuviera establecida la calidad de los elementos, queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminado de acuerdo a las reglas del arte.

36°) RECHAZO. Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.I d) del PByCG

37°) FACTURACION. De conformidad a lo establecido en el art. 47.II del PByCG.
Cuando el área requirente solicite la factura en formato papel, la misma se presentará debidamente conformada en la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal sita en Talcahuano 550 Piso 4º Of. 4115, -C.A.B.A.-. Cuando en cambio se indique que su presentación sea electrónica, se remitirá el archivo en formato PDF al correo electrónico que indique el área requirente quien deberá enviarla a la Mesa de Entradas mencionada por medio del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos. En todos los casos y exclusivamente a fines fiscales, el archivo PDF deberá enviarse a facturaselectronicas@csjn.gov.ar .
Para dar inicio al proceso de liquidación y pago se deberá cumplir la totalidad de los requisitos enunciados precedentemente.
En cada factura –que deberán ajustarse a las normas de organismo recaudador-, constará como mínimo:
a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contratos a que corresponde.
b) Número de expediente.
c) Número y fecha de los remitos de entrega, cuando corresponda.
d) Número de renglón, cantidad, descripción, importe (IVA incluido) y el detalle de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada renglón facturado.
e) Importe total final.
f) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.
A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberá ser considerada como Sujeto "Exento" y se informa que el n° de CUIT es 30-70087611-6. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención".

38°) ENTREGAS PARCIALES. Deberá estarse a lo establecido en el art. 47.III del PByCG

39°) PLAZO PARA EL PAGO. De conformidad a lo establecido en el art. 47.IV del PByCG.
El plazo para el pago será de DIEZ (10) días, computados desde el día siguiente a la presentación de la factura por la Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho del Tribunal con la debida

conformidad del organismo requirente, salvo que se establezca expresamente otro plazo para el pago.
El término fijado para el pago se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente y otros trámites a cumplir imputables al acreedor, el plazo establecido en el párrafo anterior comenzará a computarse una vez subsanadas las observaciones o cumplidos los trámites.
En caso de ser la primera vez que presenta facturas en la CORTE SUPREMA o requiera modificar datos bancarios ya informados, deberá comunicarse con el Departamento de Tesorería, sito en Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095, CABA, correo electrónico tesoreriadiradm@csjn.gov.ar, teléfonos.: 4370-4812/4836/4840 y 4123-4337/4382, a fin de efectuar el trámite correspondiente al alta o modificación de la cuenta bancaria.

40°) FACULTADES DE LA CORTE SUPREMA. En relación a las facultades establecidas en artículo 22 b) y k) del RC y el art. 7 b) y k) del PByCG, se requerirá la conformidad del adjudicatario, salvo que esta facultad se prevea expresamente en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en cuyo caso su anuencia no será requerida.

41°) PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes o contratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Titulo VII- PENALIDADES Y SANCIONES del RC y los art. 49 a 57 del PByCG. Todos los oferentes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las penalidades establecidas en el Título y artículos mencionados precedentemente a requerimiento de la CORTE SUPREMA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 33 in fine del RC y 21 in fine de las presentes Cláusulas.
De conformidad con lo previsto en el art. 49.II del PByCG, las penalidades o cargos que se formulen afectarán por su orden,:
a) Las facturas al cobro o en trámite, emergentes del contrato o de otros contratos con la CORTE SUPREMA.
b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o contratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en una cuenta de la CORTE SUPREMA, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.
c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía. En caso de no presentación de la garantía de cumplimiento del contrato podrá ejecutarse la garantía de oferta.

42°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

FOJAS 100 SUBDIRECCIÓN - C.S.J.N.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N°	**ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS**	
5757/2026	SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA de JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 -PISO 6°- OFICINA 6029 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
LICITACIÓN PÚBLICA N°:	**FECHA**	**HORA**
376/2026	10/12/2026	11:00
PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (art. 17 de éstas C.G.):	**PLAZO DE ENTREGA:** 180 DÍAS CORRIDOS	
PLAZO PARA EL PAGO: DIEZ (10) DÍAS, COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACION CONFORMADA POR EL ORGANISMO REQUIRENTE, POR LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 39°	**PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN E IMPUGNACIONES:** EL DICTAMEN SERÁ NOTIFICADO, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 55 Y 56 DEL RC Y 40 DEL PByCG. LA ADJUDICACIÓN SERÁ NOTIFICADA, Y PODRÁ IMPUGNARSE, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 57 A 59 DEL RC Y 41 Y 42 DEL PByCG. LAS IMPUGNACIONES SE PRESENTARÁN EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN DE DESPACHO DEL TRIBUNAL SITA EN TALCAHUANO 550 PISO 4° OF. 4115, -C.A.B.A.-.	
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO		

IASCULA Guillermina Celia

Firmado digitalmente por IASCULA Guillermina Celia
Fecha: 2026.10.30 12:04:07 -03'00'

191 FOLIOS C.S.J.N.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 5757/ 2026

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD

(ART. 26 DEL RC DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN – ACORDADA 38/2023 Y ART. 11 DEL PByCB – ACORDADA 31/2025

RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:	
CUIT:	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN establecidas en los artículos 26 del RC de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - Acordada n° 38/2023 y 11 del PByCG – Acordada 31/2025, que se enuncian a continuación:

PERSONAS NO HABILITADAS. Debiendo contemplarse lo establecido en el art. 7° del RC, no podrán contratar con la CORTE SUPREMA:

a) Las personas humanas o jurídicas que no cuenten con capacidad para obligarse.

b) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el registro de proveedores de la C.S.J.N. -art. 25 del RC- cuando este resuelte obligatorio en los términos establecidos en el art. 13 de la Acordada 24/2026.

c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. Esta disposición podrá ser exceptuada cuando medien razones debidamente fundadas.

d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la ley de Ética Pública N° 25.188.

e) Las personas humanas o jurídicas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de su condena.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubiesen cumplido con sus obligaciones tributarias o previsionales, conforme las disposiciones vigentes. -consulta Resolución de la entonces AFIP n° 4164/2017 o la que en el futuro la reemplace-.

g) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación de otras empresas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA, de acuerdo con lo prescripto por este artículo, y de las controladas o controlantes de aquellas.

h) Cuando se trate de integrantes de personas jurídicas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.

i) Cuando se tome conocimiento de que se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la CORTE SUPREMA.

j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.

k) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la CORTE SUPREMA.

l) Cuando se tome conocimiento de que se haya dictado, dentro de los tres (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

LUGAR Y FECHA:	

FIRMA Y ACLARACIÓN

IASCULA Guillermina Celia

Firmado digitalmente por IASCULA Guillermina Celia
Fecha: 2026.10.30 12:05:47 -03'00'